

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 26, PRIMER PÁRRAFO Y 29 DE LAS NORMAS GENERALES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que el segundo párrafo del artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal establece que, el Instituto Electoral del Distrito Federal se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las de este Código.
5. Que conforme a lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
6. Que el artículo 60, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, señala que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, la de expedir los reglamentos interiores y circulares necesarios para el buen funcionamiento del mismo.
7. Que de conformidad con el artículo 60, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal

tiene como atribución aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del citado Instituto, que le proponga el Presidente del Consejo General y remitirlo, una vez aprobado, al Jefe de Gobierno para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de egresos del Distrito Federal.

8. Que el artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal está facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones, a su cargo, señaladas en el Código de la materia.
9. Que atento a lo dispuesto por los artículos 62, párrafo primero y 64, párrafo cuarto, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones permanentes, para que lo auxilien en el desempeño de sus actividades y atribuciones, así como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, entre dichas Comisiones se encuentra la de Administración y Servicio Profesional Electoral.
10. Que el artículo 67 del Código Electoral del Distrito Federal establece que la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral propondrá al Consejo General los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
11. Que con fundamento en el artículo 74, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, compete al Secretario Ejecutivo representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal y otorgar poderes a nombre del Instituto para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, el Secretario Ejecutivo requerirá de la autorización previa del Consejo General, y cumplir los acuerdos del Consejo General.
12. Que de conformidad con el artículo 79, incisos a) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene la atribución para ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en el Instituto, y establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.
13. Que en atención al artículo 388 del Código Financiero del Distrito Federal, la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos será presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea para su análisis y aprobación,

a más tardar el 30 de noviembre de cada año, o hasta el 20 de diciembre del año en que en dicho mes, inicie el periodo constitucional correspondiente.

14. Que conforme al artículo 416 del Código Financiero del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal puede manejar, administrar y ejercer de manera autónoma su presupuesto, debiendo sujetarse para ello a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto emita en congruencia con lo previsto por el citado Código.
15. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó por Acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2000 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 27 de febrero de 2001, las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, entrando en vigor el día uno de enero de dos mil uno, de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal de fecha 30 de diciembre de 1999.
16. Que en el considerando número 22 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprobaron las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, se estableció que la normatividad contenida en el anexo de dicho Acuerdo, podrá ser objeto de modificaciones, cuantas veces sea necesario, en función de los requerimientos operativos.
17. Que con el objeto de ajustarse a los plazos que al efecto establece el Código Financiero del Distrito Federal, para la elaboración y presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, se hace necesario modificar los artículos 26, primer párrafo y 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**"Artículo 26.** La Dirección, en consulta con la Comisión de Organización Electoral, el Presidente del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva, elaborará el proyecto de Presupuesto de Egresos que deberá presentarse para su aprobación al Consejo **durante el mes de noviembre del año que corresponda.**

..."

**"Artículo 29.** Una vez aprobado por el Consejo, el proyecto de presupuesto de Egresos del Instituto, deberá remitirse al Jefe de Gobierno del Distrito Federal **durante el mes de noviembre**, a fin de que se incorpore en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal."

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 53 segundo párrafo, 54 inciso a), y 60 fracciones I, III y XXVI, 62 párrafo primero, 64 párrafo cuarto inciso c), 67, 74 incisos a) y b), 79 incisos a) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, 388 y 416 del Código Financiero del Distrito Federal, así como en el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, y en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, de fecha 18 de diciembre de 2000, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de febrero de 2001, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones a los artículos 26, primer párrafo y 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos del considerando 17 del presente Acuerdo, mismas que entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet del Instituto [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

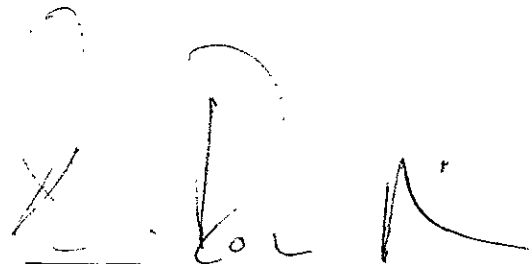
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales presentes, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha dieciocho de octubre de dos mil uno, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri